

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA).

### ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, institución del Estado dominicano creada en virtud del Decreto Núm. 1296-00, de fecha 15 de diciembre del 2000, modificado por el Decreto Núm. 240-08 de fecha 14 de junio del 2008, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 423-00058-9, con domicilio social y asiento principal en la Autopista Las Américas, Kilómetro 27 ½, Distrito Municipal La Caleta, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo; debidamente representado por su Rector, el **ING. OMAR MENDEZ LLUBERES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1098337-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; designado mediante el artículo 36 del Decreto No. 339-20 de fecha 16 de agosto del 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República Luis Abinader Corona, institución que a los fines del presente acuerdo, se denominará: El **ITLA** o por su nombre completo; y

De la segunda parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, organismo estatal adscrito al Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica propia, organizado y existente de conformidad con la Ley Núm. 157-09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 430-13111-3, con su domicilio social establecido en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, Urbanización Los Jardines del Norte, de la ciudad de Santo Domingo, representada por su Director General, **LICDO. KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0172081-1, del mismo domicilio de la entidad que representa; designado mediante el artículo 13 del Decreto No. 420-20 de fecha 28 de agosto del 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República Luis Abinader Corona, institución que a los fines del presente acuerdo, se denominará: **DIGERA**, o por su nombre completo.

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una institución preocupada por la educación y desarrollo nacional aplicando los avances de las tecnologías de la información y la innovación.

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una organización del Estado dominicano dedicada a la educación superior y tecnológica y al fomento de la cultura tecnológica y la innovación en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** debe contribuir al desarrollo de las instituciones gubernamentales, educativas y del sector

privado, mediante la formación de recursos humanos con la capacidad de utilizar la tecnología de la información y comunicación para mejorar la competitividad de las empresas y entidades estatales de manera costo-efectivo.

**CONSIDERANDO:** Que las relaciones interinstitucionales en todos los ámbitos resultan estratégicamente útiles y necesarias en estos tiempos para aprovechar las ventajas comparativas y el intercambio entre las instituciones que tengan intereses comunes en áreas vitales para el desarrollo de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una institución preocupada por la educación y desarrollo nacional aplicando los avances de las tecnologías de la información y la innovación.

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una institución del Estado dominicano, especializada en educación tecnológica reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad en los programas de educación, capacitación, entrenamiento y cursos de alto nivel técnico que ofrece a través de sus centros especializados en las siguientes áreas: Desarrollo de simulaciones interactivas y video juegos, Telecomunicaciones, Inteligencia artificial, Energías renovables, Redes de Información, Desarrollo de Software, Multimedia, Sonido, Mecatrónica, Manufactura automatizada, Manufactura de dispositivos médicos, Diseño Industrial, Analítica y ciencias de datos.

**CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)** ejecutar acciones necesarias a fines de implementar políticas en beneficio del sector agropecuario de la República Dominicana, con la visión de lograr un impacto social e integral en la vida de los productores dominicanos y sus familiares, mejorar y eficientizar su condición de vida.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, extender sus funciones operativas en favor de toda la población agrícola, pecuaria y forestal del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Implementación de la Ley Núm. 157-09, en el Artículo 13, Inciso j) le otorga al director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, la función de proponer al Directorio la celebración de acuerdos y convenios institucionales con entes públicos, privados, intergubernamentales o internacionales que en relación con el sector agropecuario en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que los acuerdos de cooperación constituyen un mecanismo eficaz para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a brindar mayores facilidades y eficiencias a los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que las partes reconocen que la colaboración constituye uno de los principios básicos de la Administración Pública, como el mecanismo eficaz para impulsar

procesos de desarrollo dinámico y sustentable, que se ajustan a los cambios y exigencias de la época.



**CONSIDERANDO:** Que en la medida en que se eleva la calidad de nuestros egresados, se contribuye a brindar capital humano competente para acceder al mercado laboral.

**POR CUANTO:** La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

**VISTO:** El Decreto Núm. 1296-00, de fecha quince (15) de diciembre del dos mil (2000).

**VISTO:** El Decreto Núm. 240-08, de fecha catorce (14) de junio del dos mil ocho (2008).

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto del 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley Núm. 1-12 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 de fecha catorce (14) de agosto de del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley General No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 157-09, del 7 de abril del 2009, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Núm. 197-11, del 8 de agosto del 2011, que introduce las modificaciones a la Ley Núm. 157-09, del 7 de abril del 2009, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana.

**VISTO:** El Decreto Núm. 182-12 que establece Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 157-09, que instituye y regula el Seguro Agropecuario en la República Dominicana.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. -**

- 1.1 Establecer las bases y criterios, en el cual los estudiantes de término del **ITLA**, accederán al programa de pasantía ante la **DIGERA**, a los fines de que estos puedan completar la carga académica prerrequisitos del pensum de su carrera tecnológica.
- 1.2 Por medio del presente convenio de cooperación, **LAS PARTES** acuerdan realizar sus mejores esfuerzos y aplicar políticas comunes con la finalidad de ejecutar el proyecto de pasantías de los estudiantes del **ITLA** en la **DIGERA**, así como la automatización de sus procesos interno y la donación de prótesis para los agricultores de todo el país que por alguna circunstancia adversa así la necesiten, debiendo previamente existir la solicitud por la vía formalmente establecida y la coordinación de formación y capacitación en lo relativo a los avances de las tecnologías de la información y la innovación.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. -**

2.1 El Proyecto de pasantía comprenderá la acogida del pasante, por parte de la **DIGERA**, para que este se desenvuelva en las actividades propias de su carrera técnica exclusivamente, y así certificar el requerimiento curricular completo del pensum académico de 400 horas.

#### **ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS FINANCIEROS. -**

- 3.1 Queda convenido entre **LAS PARTES** que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **DIGERA** asumirá los costos que se indican a continuación:
- 3.2 **DIGERA** asumirá el setenta por ciento (70%) del costo total de los cursos, talleres y diplomados, de los cuales serán beneficiarios sus colaboradores, y el **ITLA** asumirá el otro treinta por ciento (30%) restante.
- 3.3 Para el desembolso de los pagos por concepto de los cursos, talleres y diplomados, serán desembolsados al término de cada uno de estos, previa presentación de factura la **DIGERA** por parte del **ITLA**, a la que se anexará como soporte el listado de los beneficiarios, y el pago se realizará en los posteriores 15 a 30 días según las políticas de cobros del **ITLA**.

#### **ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

4.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio y los demás documentos relacionados con la correcta implementación y funcionamiento del convenio, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

##### 4.2 Obligaciones del **ITLA**:

- a) Designar por escrito a la o las personas que formarán parte del comité especial de seguimiento a este convenio.

- b) Remitir hojas de vida y récords de notas de los estudiantes de término, seleccionados para el proyecto de pasantía, acuerdo, según las competencias requeridas por la **DIGERA**.
- c) Facilitar la colocación y seguimiento rutinario a los pacientes agricultores y productores de la **DIGERA** que se han de colocar prótesis transtibial y transfemoral de acuerdo con las fases destinadas por este acuerdo y el objeto de trabajo de dicha institución.
- d) Facilitar programas de formación y capacitación al personal de la **DIGERA** relativos a los avances de las tecnologías de la información y la innovación.

#### **4.3 Obligaciones de la DIGERA:**

- a) Designar por escrito a la o las personas que formarán parte del comité especial de seguimiento a este convenio.
- b) Recibir a los estudiantes del **ITLA**, de las carreras impartidas y de acuerdo con el perfil profesional requerido.
- c) Cumplir con el requerimiento curricular de 400 horas pasantía y certificar por escrito una vez haya culminado el pasante.
- d) Abstenerse de agregar funciones al pasante no acordes con su preparación académica.
- e) Brindar ayuda económica al pasante, para gastos de alimentación y transporte.
- f) Retroalimentar al **ITLA**, respecto al desempeño de los estudiantes durante la pasantía.
- g) La colocación y seguimiento rutinario a los pacientes que se han de colocar prótesis transtibial y transfemoral de acuerdo con las fases destinadas por el **ITLA** para este proyecto.
- h) Coordinar la logística y recibir los programas de formación y capacitación que sean facilitados por el **ITLA** relativos a los avances de las tecnologías de la información y la innovación.

#### **ARTÍCULO QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. –**

**5.1** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su firma, tomando en consideración la necesidad de tiempo adicional.

#### **ARTÍCULO SEXTO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -**

**6.1** Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente convenio


podrá interpretarse en el sentido de constituir a **LAS PARTES** como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerla en forma alguna.

#### **ARTÍCULO SEPTIMO: ENLACES. -**

**7.1 La DIGERA** designa como responsable a la **División Tecnología de la Información y la Comunicación**, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Cooperación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados del mismo.

**7.2 EL ITLA**, por su parte, designa al **Departamento de Egresados** para los mismos efectos, quedando las Partes facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a las demás partes.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**8.1 LAS PARTES** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, y si fuere necesario, las partes se remiten a las normas y principios de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, **LAS PARTES**, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

#### **ARTÍCULO NOVENO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.**

**9.1** El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este convenio.

#### **ARTÍCULO DECIMO: RELACIÓN LABORAL:**

**10.1 LAS PARTES** convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, derivados de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la **PARTE** que lo hubiere contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra **PARTE** como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte.

**PARRAFO:** Consiguientemente **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social derivada de las relaciones laborales de su contraparte. Esta cláusula aplica también para los estudiantes del **ITLA** contratados por la **DIGERA**.

#### **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. USO DE LOGOTIPOS:**

**11.1 LAS PARTES** establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos, los cuales serán cubiertos en partes iguales entre las instituciones suscribientes.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**

**12.1** Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en las direcciones suministradas al comienzo de este convenio:

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, y otro para el Notario actuante. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**POR EL ITLA:**

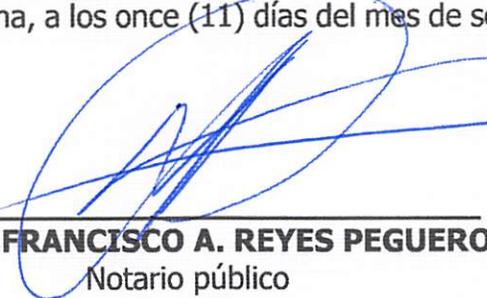

**ING. OMAR MENDEZ LLUBERES**  
Rector

**POR DIGERA:**


**LICDO. KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA**  
Director General

Yo, **LICDO. FRANCISCO A. REYES PEGUERO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura Número **6735**, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores: **ING. OMAR MÉNDEZ LLUBERES** y **LICDO. KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**LICDO. FRANCISCO A. REYES PEGUERO**  
Notario público

